

**JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ.**

**Abogado.**

---

Señor

Juez Cuarto de Familia.

Bogotá D. C.

flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Alimentos de MARIA CONSUELO CUBILLOS SEGURA contra HECTOR FABIAN RODRIGUEZ PEREZ.

**No. 2019-0523**

JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C. abogado en ejercicio, identificado, con la cédula de ciudadanía No. 19'260.238 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 71708 del C. Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de HECTOR FABIAN RODRIGUEZ PEREZ, persona mayor de edad con domicilio y residencia en Yopal Casanare Identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.041.356 expedida en Bogotá con el presente escrito y dentro del término legal me permito reponer y en subsidio apelar el auto de fecha 10 de marzo del presente año con el cual se ordena elaborar orden de pago por concepto de cuotas alimentarias y así mismo se ordena la entrega de los títulos a la demandante.

La oposición presentada se ampara en que el proceso que nos ocupa, tiene una excepción de pago debidamente demostrada y en la actualidad mi mandante continúa cancelando las cuotas alimentarias de acuerdo con el acta de conciliación base de la presente ejecución.

De otro lado en los procesos ejecutivos de alimentos no se pueden entregar títulos hasta que no exista una sentencia que lo ordene bien porque se haya demostrado la deuda o en su defecto se ordene el pago de lo que se adeude y la devolución de los dineros cobrados en exceso como es el caso que nos ocupa.

Por ultimo tómesese en cuenta que el proceso de la referencia tiene programada la diligencia inicial – instrucción y Juzgamiento para el 21 de abril del 2021 y hasta que no se evalué el proceso no puede existir orden de entrega de títulos.

Es por lo anterior que solicito se revoque el auto que precede y con el que que ordena la entrega de títulos en virtud a que esta orden solo tiene lugar hasta tanto se defina el proceso.

Atentamente



**JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ.**

**C. C. No. 19.260.238 expedida en Bogotá D.C.**

**T.P. No. 71.708 Consejo Superior de la Judicatura.**